

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2026

ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **diecisiete de junio de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito del Alcalde de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	12099

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

I. Ampliación de demanda.

Agréguese el escrito del **Alcalde** de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, Ciudad de México¹, por medio del cual refiere ampliar su demanda respecto del siguiente poder y acto impugnado:

“II. LA ENTIDAD, PODER U ÓRGANO DEMANDADO Y SU DOMICILIO

Al Poder Ejecutivo de la Unión, depositado en la C. Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, titular del Poder Ejecutivo Federal, superior jerárquico de la Secretaría de Bienestar (...).

IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISION CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE

El “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para la aplicación de la fórmula de distribución del componente Indígena y Afromexicano del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2026” (en lo sucesivo, el “Acuerdo”), emitido por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2026.

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite la ampliación de demanda de controversia constitucional** que hace

¹ Representación que se le reconoció en auto admisorio de **cuatro de febrero de dos mil veintiséis**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2026

valer el promovente, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir en forma fehaciente al momento de dictar sentencia.

En virtud que la parte actora impugna como hechos supervinientes la referida norma, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **veintiocho de abril de dos mil veintiséis**, por tanto, se concluye que está dentro del plazo de treinta días que prevé el artículo 21, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia para interponer la ampliación de la demanda².

Por consiguiente, dado que no se advierte motivo manifiesto e indudable de improcedencia, con fundamento en el artículo 27 de la invocada ley reglamentaria, se admite la ampliación de la demanda de controversia constitucional que hace valer la promovente, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir en forma fehaciente al momento de dictar sentencia.

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada al Poder Ejecutivo Federal**, a quien se le deberá correr traslado con copia simple del escrito de ampliación de demanda, para que la conteste dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

IV. Requerimiento.

A efecto de integrar debidamente el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, así como en la tesis de rubro **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER”**, se requiere al Poder Ejecutivo Federal, para que, al dar contestación a la ampliación de demanda, envíe a este Tribunal copia certificada del Diario Oficial de la Federación en el que conste la publicación de las normativas impugnadas.

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación, con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal.

² **Oportunidad de la ampliación.** La ampliación de demanda se presentó el **nueve de junio de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual son oportunas conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	Plazo	Días inhábiles	Fecha de presentación
28 de abril de 2026	Del 29 de abril al 15 de junio de 2026	1 al 5, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de mayo, 6, 7 y 11 de junio de 2026	09 de junio de 2026

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2026

V. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

VI. Delegados y domicilio.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como nuevos delegados a las personas que menciona, asimismo reitera a los designados con anterioridad y el domicilio para recibir notificaciones.

VII. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, notificarse a la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, Ciudad de México, **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión y al **Instituto Nacional** de Pueblos Indígenas (INPI) –mediante oficio–, al **Poder Ejecutivo** Federal –vía electrónica– y hacerse del conocimiento a la **Fiscalía** General de la República –vía MINTERSCJN–.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T21:21:52Z / 18/06/2026T15:21:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ba c0 5b 7c e5 b2 e1 1b 1e 47 74 c7 bb 16 4d fb 91 1d 50 59 ec 59 19 f5 5b f5 23 39 a1 af ef cb cf e6 a8 09 5e 23 9b be 3d 40 e1 ac b1 e6 99 eb d2 97 2d 0b 0d 99 e2 fe de d6 69 ea f1 ca a4 6e 83 73 db 58 94 bb 13 3d da 1b b2 58 ec d0 76 95 c1 d1 32 e3 87 86 cf 50 95 c5 ec d5 20 ce 50 3b 29 c5 8c 6b f3 21 a7 8a 29 a4 aa a7 a6 bb 0d 86 98 72 4f 38 17 81 04 ef a1 96 0c 0a 27 da 7d 83 30 77 68 16 21 d9 59 13 b8 fe 74 9e 83 84 6c 57 64 30 bb f6 f5 ed 46 dc d8 63 56 31 72 10 9d 9d 38 ef 29 dd c4 41 e0 2c c0 94 ee 66 50 69 dc 25 54 1e df 56 46 7c 84 40 84 65 1c 4b e1 5f ce ea 33 28 76 88 1d 6c 7a 51 d7 10 09 5a 82 67 e7 9b de df e8 31 c2 55 9e 4a 9a aa 52 b8 7b 36 8e 82 7a c4 f4 7e 5f 8e 9e 99 d3 28 85 81 f6 53 e4 e6 13 4d ec a8 74 0b 62 10 02 7d c9 9c 0d b4 be e6 ba c4 0a 9d ac a3 7e 90 9e 85 6e 79 87 88 4c 4c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T21:21:52Z / 18/06/2026T15:21:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T21:21:52Z / 18/06/2026T15:21:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1648059			
	Datos estampillados	C627990B6FBE0984EE15C2D93A61D99170B2414EB417841ABA471163C4B62D601E73A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T15:30:30Z / 18/06/2026T09:30:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2c 6e c0 34 8e b8 d0 4b 1f c4 47 09 e8 e8 3f 47 9e a8 b3 af c9 1d b8 27 48 b4 66 e2 b2 73 af ca a1 5c 50 57 a9 e2 6c d4 e4 59 96 e6 e9 e9 f7 6a 9e dd f8 e2 6c ce 98 98 fc 24 8f 85 93 27 4f f9 e1 4d 37 1d d5 c3 f7 97 0d 40 c8 e5 7d 5a 8f 50 7e 03 85 c7 e5 33 5a 5c da 01 70 45 a7 25 b6 a0 0e 0e ee 65 ed 3a 0c 0b 22 60 e6 16 3d 4f 4b 11 38 47 88 b6 db 3b ca 8e de aa 3e 17 16 01 48 9f 1f 1a be 04 cc c3 c5 20 86 80 6d 08 1d 77 97 1c 19 ef 00 58 68 4d 5d 46 85 bb c2 76 fd 8f ca 8f 52 f7 ac 87 6f 2f cc c2 2f f7 69 3a 4a c9 ee 3d 3a 09 13 80 cb 6d 6e 4e fa 0d db 50 ca b8 db 7f af b0 dc d6 cc 96 36 86 14 ea e2 8b 5c cc b5 26 3a d5 e0 5f bc c2 61 bd b2 3f 50 8d 84 6e a3 45 bf b9 6e 36 73 05 1c 0c f9 4e c5 91 5e d8 6b 29 e3 7b 29 e3 c5 53 01 b2 b4 91 0c 4b cb d6 7b 14 0e 58 b4 11 e2 ca 3b ba 0c 73 05 5a fc 1a 3c 07 b8 42			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T15:30:30Z / 18/06/2026T09:30:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T15:30:30Z / 18/06/2026T09:30:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1644624			
	Datos estampillados	378B7518217696D6F7887D4426D17B5500B74E811AF8403342FBBCF0599231648DB76C			